



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
REGIDORIA D'ACCIÓ CULTURAL

## “CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS 2017”

### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Acción Cultural para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad: Danza, Circo y Teatro, durante el año 2017, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos de la ciudad de Valencia.

### **2. Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de estas ayudas en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las entidades u asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.
- Reflejar en sus estatutos que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la falta de justificación.
- Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Valencia.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social se acreditarán mediante la presentación por el solicitante ante el órgano que concede la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetas a presentar las declaraciones o documentos al hecho que las mismas van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS, indicando esta circunstancia en la Declaración Responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones (artículo 23.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Las certificaciones y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducan antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

### **3. Normativa Aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### **4. Financiación.**

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presentes Bases asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 48910, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Se establece como límite máximo de 5.000,00 euros por Proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación, renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

## **5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones**

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total del proyecto o acciones a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes deberán ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6. Formalización de solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.

## **7. Documentación y plazo de presentación**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación de acompañamiento que a continuación se detalla, e incorporarán Declaración Responsable relativa a los puntos siguientes:

- Destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la Base 8.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si están pendiente de Resolución.

- Estar exento o sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería de la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

La Documentación a presentar:

- En el caso de asociaciones, CIF, escritura de constitución, estatutos sellados por el Registro competente, copia del acta fundacional, certificado del secretario que acredite la representación.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.
- Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:
  - Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
  - Proyecto o Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
    - Nombre del Proyecto
    - Objetivos
    - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en la Base 10.
    - Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
    - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

## **8. Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Servicio de Acción Cultural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, a través de la rendición, antes del 31 de diciembre de 2017, de una cuenta justificativa que habrá de incluir la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido, con identificación del acreedor, documento, importe y fechas de emisión y de pago, y si es el caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Los gastos se justificarán con facturas con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.
- La presentación de las facturas se dirigirá al Servicio de Acción Cultural y se realizará a través del registro electrónico de la web municipal, según establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.
- La justificación se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69.a), 72 y 73 del RLGS.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros recursos, habrá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS.

- Nada más se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizada dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En concreto, serán subvencionables los gastos de:
  - Personal contratado para el Proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
  - Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros.
  - Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).
  - Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68

del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

- Formación.

- No serán subvencionables:
  - Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
  - Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
  - Los gastos generales y de estructura de la empresa.
  - Los impuestos directos y los tributos.
  - Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Servicio de Acción Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar, con anterioridad, al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados.
- Igualmente, en el caso que el importe de la subvención concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

## **9. Procedimiento de concesión.**

### **9.1. Comisión Evaluadora**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos del Ayuntamiento de Valencia designados por la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados por la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

### **9.2 Concesión**

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de Acción Cultural, resolviéndose mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

### **9.3. Publicidad**

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

### **9.4. Plazo de Resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9.5. Recursos**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

### **10. Criterios de Valoración**

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: Máximo 10 puntos.
- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto: se valorará que el proyecto propuesto contenga líneas y acciones realizables. Máximo 10 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.

- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos

Las cantidades se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo establecido en las presentes Bases.

## **11. Pago**

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

## **12. Aceptación de las Bases.**

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de los solicitantes.